



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COLEGIO ACADEMIA TARAPACÁ

DFZ-2023-2333-I-NE

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	José Miguel Pedraza J.	X _____ José Miguel Pedraza Jara Jefe Oficina Región de Tarapacá
Elaborado	Tamara González G.	X _____ Tamara González G. Fiscalizador OR Tarapacá



Contenido

1	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	2
2	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	3
3	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	3
4	HECHOS CONSTATADOS.	4
5	CONCLUSIONES.	7
6	ANEXOS.....	8



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Colegio Academia Tarapacá.	
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Orella N°941.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Corporación Educacional Academia Tarapacá.	RUT o RUN: 65.153.936-6
Domicilio titular: Calle Orella N°941, Iquique.	Correo electrónico: ylavin@academiatarapaca.com
	Teléfono: 97981227
Identificación representante legal: Germán Rojas Crocco.	RUT o RUN: 7.214.464-0
Domicilio representante legal: Calle Orella N°941, Iquique.	Correo electrónico: ylavin@academiatarapaca.com
	Teléfono: 97981227



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N°146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia	Región	Año
84	I	2023
87	I	2023
90	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																			
Exigencias																				
<p><u>D.S. N°38/2011 MMA.</u></p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A).</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	07-08-2023	15:45	Diurno	SMA	Gritos, uso de micrófono, parlantes y música envasada.
2 - 1	07-08-2023	16:08	Diurno	SMA	Gritos, uso de micrófono, parlantes y música envasada.
3 - 1	07-08-2023	16:18	Diurno	SMA	Gritos, uso de micrófono, parlantes y música envasada.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Limite [dBA]	Estado
1 - 1	58	No se percibe	Zona II	2. Balmaceda	Iquique	Diurno	60	No Supera
2 - 1	67	No se percibe	Zona II	2. Balmaceda	Iquique	Diurno	60	Supera
3 - 1	73	No se percibe	Zona II	2. Balmaceda	Iquique	Diurno	60	Supera

Por otro lado, con fecha 09 de agosto de 2023 se notificó al titular el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), mediante la cual se requirió informar las medidas a implementar para disminuir los niveles de presión sonora que dieron origen a la superación de la norma de emisión de ruido por parte de la fuente. En dicha instancia se sostuvo una reunión con el encargado de la UF donde se comunicó el origen de los ruidos medidos para que pudiera enfocar dichas medidas en aquello.

Al respecto, mediante Carta S/N° de fecha 16 de agosto de 2023 (Anexo 3) el titular informó lo siguiente: *“hemos realizado las siguientes medidas para disminuir la emisión de ruidos molestos:*

- *Se subió muro medianero.*
- *Se pondrán ventanales en el gimnasio.*
- *Para la fecha de aniversario se restringirá el uso de bubuselas y bombos.*
- *No se realizarán actividades después de las 22:00 horas.*

Es necesario hacer presente que, como institución educacional, tenemos la obligación y deber, de realizar acciones que sean orientadas al bienestar de nuestros alumnos y es por esto que, según ordenanzas del Ministerio de Educación, debemos fomentar actividades deportivas para evitar conflictos y violencia entre los



alumnos, a su vez, dentro de las actividades curriculares en Educación Física se debe enseñar bailes y música tradicional, la que se reproducirá a un volumen apropiado.

De acuerdo al calendario escolar existen fecha de conmemoración de hechos históricos y cívicos, los cuales se conmemoran en actos cívicos, donde se presentan números artísticos que requieren usos de ampliación.

Para otorgar certeza de lo expuesto anteriormente, se acompañan en esta presentación, el contrato de prestación de servicios de construcción por especialidades, factura electrónica N°115 emitida a Maji Obras Civiles, presupuesto de muro medianero, presupuesto de reposición ventanales del gimnasio”.

En forma adicional, el titular hizo entrega de la siguiente documentación:

- Presupuesto “Reposición ventanales Gym, sede Orella” de fecha 20-06-2023, elaborado por la empresa MAJI Obras Civiles (plazo de ejecución 7 días hábiles, en horario que no interfiera con clases).
- Contrato de Prestación de Servicios de Construcción por especialidades firmado entre Sociedad Maji Obras Civiles Limitada y la Inmobiliaria Rojas Crocco Limitada, con fecha 05-07-2023, correspondiente a la fabricación de muro medianero.
- Factura electrónica N°115 de fecha 05-07-2023 Anticipo 50% trabajos Fabricación muro medianero con estructura acero y paneles SIP para mitigar contaminación acústica en sector estacionamiento
- Factura electrónica N°120 de fecha 30-07-2023 EEPP final Fabricación muro medianero con estructura acero y paneles SIP para mitigar contaminación acústica en sector estacionamiento.
- Presupuesto “Muro medianero, sede Orella” de fecha 05-07-2023, elaborado por la empresa MAJI Obras Civiles (plazo de ejecución 10 días hábiles, considerando trabajar en horario de oficina, durante las vacaciones de invierno).

De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, y a los plazos asociados en el contrato de ejecución del muro medianero se constata que a la fecha de inspección realizada por la SMA, ya se encontraban ejecutados los trabajos correspondientes a la “Fabricación Muro Medianero”. Sin embargo, no se da cuenta de la ejecución del trabajo denominado “Reposición ventanales Gym”.



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Servicio - Educación que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="891 480 1953 598"> <thead> <tr> <th data-bbox="891 480 1158 520">Receptor</th> <th data-bbox="1158 480 1332 520">Fecha</th> <th data-bbox="1332 480 1538 520">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1538 480 1715 520">Periodo</th> <th data-bbox="1715 480 1953 520">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="891 520 1158 560">2 - 1</td> <td data-bbox="1158 520 1332 560">07-08-2023</td> <td data-bbox="1332 520 1538 560">Zona II</td> <td data-bbox="1538 520 1715 560">Diurno</td> <td data-bbox="1715 520 1953 560">7</td> </tr> <tr> <td data-bbox="891 560 1158 598">3 - 1</td> <td data-bbox="1158 560 1332 598">07-08-2023</td> <td data-bbox="1332 560 1538 598">Zona II</td> <td data-bbox="1538 560 1715 598">Diurno</td> <td data-bbox="1715 560 1953 598">13</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	2 - 1	07-08-2023	Zona II	Diurno	7	3 - 1	07-08-2023	Zona II	Diurno	13
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
2 - 1	07-08-2023	Zona II	Diurno	7																	
3 - 1	07-08-2023	Zona II	Diurno	13																	



6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	AIA Colegio Academia Tarapacá.
2	Reporte Técnico #1313.
3	Carta S/N° de fecha 16 de agosto de 2023, Corporación Educacional Academia Tarapacá.
4	Certificado de equipos de medición.

